



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070002160**

**Fecha: 14/09/2020**

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- \* El servidor docente **OSCAR JULIÁN MONTOYA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.015.794**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística Cultural y Musical, vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

reemplazo de Francisco Antonio Álvarez Valencia, quien se encuentra como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **OSCAR JULIÁN MONTOYA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.015.794**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística Cultural y Musical, vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Francisco Antonio Álvarez Valencia, quien se encuentra como Rector Encargado; el servidor viene vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Oscar Julián Montoya Álvarez, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/09/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/9/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario	Mónica Beltrán M.	7/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodriguez E	03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.